

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores suscritores. rs. vn. 24
Por seis meses idem idem. 40
Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses, franco de porte. 34
Por seis idem idem. 60
No se admitirá la correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 154.

SECCION DE GOBIERNO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 6 de Abril último me comunicó la Real orden siguiente.

„Por Real orden de 1.º de Diciembre de 1837 se mandó que las Diputaciones provinciales remitiesen cada tres meses al Gobierno los estados de nacidos, casados y muertos, con sujecion á los modelos que al efecto se circularon. Las circunstancias de la guerra no permitieron por entonces que se ejecutase debidamente esta disposicion; y aunque en 21 de Noviembre de 1840 se recomendó á las Diputaciones provinciales la mayor exactitud en su cumplimiento, el Gobierno carece de los datos necesarios para rectificar el censo de poblacion. Pero las Diputaciones provinciales no pueden ya formar por sí los estados de nacidos, casados y muertos porque ni esta atribucion cabe entre las que señala á dichos Cuerpos la ley de 8 de Enero de 1845, ni el número y duracion de sus reuniones lo permiten. En vista de todo se ha servido S. M. dictar las disposiciones siguientes: 1.º Los resúmenes por trimestres de los estados de nacidos, casados y muertos, cuya formacion encomiendan á las Diputaciones provinciales los artículos 6.º y 7.º de la Real orden de 1.º de Diciembre de 1837, se formarán en lo sucesivo en los Gobiernos políticos. 2.º Cuidará V. S. de encargar la formacion de los resúmenes á personas entendidas que sepan examinar con criterio las relaciones de los pueblos, y que esten persuadidas de la grande importancia de estos datos. 3.º Los referidos resúmenes los remitirá V. S. á este Ministerio en los meses de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre precisamente. Finalmente, es la voluntad de S. M. que si V. S. no ha remitido á este Mi-

nisterio los estados correspondientes á los cuatro trimestres de 1846, los remita en todo el mes próximo á mas tardar, sin falta alguna. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.“

En su consecuencia, é ínterin para arreglar definitivamente el registro civil en esta provincia, consulto al Gobierno de S. M. si debe llevarse en todos los Ayuntamientos, como se previene por la citada Real orden de 1.º de Diciembre de 1837 ó solo en las cabezas de partido y pueblos que escedan de 500 vecinos, como determina la de 24 de Enero de 1841, he resuelto prevenir á los señores Alcaldes formen y me remitan en el preciso término de un mes los estados trimestrales de nacidos, casados y muertos correspondientes al año próximo pasado y primer trimestre de este, y continúen haciéndolo en lo sucesivo con la mayor puntualidad; en la inteligencia de que para los últimos dias de los meses de Mayo, Agosto, Noviembre y Febrero han de quedar en este Gobierno político los de los trimestres anteriores.

Para su formacion se arreglarán los alcaldes á los modelos circulados con la Real orden de 1.º de Diciembre de 1837, exigiendo de los señores curas párrocos, directores, rectores ó administradores de hospicios, hospitales, casas de expósitos y demas establecimientos de beneficencia los estados trimestrales que deben darles en todo el mes siguiente al en que concluyan los trimestres, sin perjuicio de los mensuales que tambien han de pasar á los Alcaldes de los pueblos donde haya establecido registro civil. Y á fin de que tanto unos como otros puedan tener presentes los modelos á que han de arreglarse, se insertan á continuacion y se remitirán á los señores Alcaldes ejemplares suficientes de este Boletín, para que puedan entregar uno á cada cual de los espresados funcionarios, y de este modo se guarde la debida uniformidad en los estados, no pudiendo ninguno alegar ignorancia sobre el modo de formarlos.

Los señores Alcaldes no disimularán la mas mínima falta, tanto en la puntualidad con que deben presentarse dichos estados, como en la exactitud con que deben estar estendidos, sin olvidar que si no se me remiten en la época y en la forma indicadas, á ellos y á los Secretarios de Ayuntamiento será á quie-

nes exija la responsabilidad, y que el único medio que tienen de eximirse de ella, cuando la falta no sea suya, es poner en mi conocimiento, después de apurados los medios de persuasión y de política, los nombres de los señores párrocos de quienes no hayan podido conseguir los estados que están obligados á darles, para poder yo solicitar de la autoridad eclesiástica les haga cumplir con este deber. Convendrá que al pasar los Alcaldes á los párrocos y directores de establecimientos de beneficencia el ejemplar del Boletín que se les remitirá para cada uno de los que haya en su distrito, lo hagan por medio de oficio exigiendo acusen el recibo y quedar en darle cumplimiento.

Advierto, por último, que en el archivo del Ayuntamiento debe guardarse copia de los estados trimestrales que se dirijan á este Gobierno político, y que en las cabezas de partido y pueblos que pasen de 500 vecinos se ha de continuar llevando el registro en la forma establecida por la Real orden de 24 de Enero de 1841. En los pueblos que reuniendo estas circunstancias por cualquier causa no se lleve ó no se hubiese llevado hasta aquí, los señores Alcaldes adoptarán las disposiciones convenientes para que se abra desde luego, haciendo los asientos correspondientes desde 1.º de Enero de este año. Santander 4 de Mayo de 1847. = E. G. P. I., Ramon Carrera.

Modelo núm. 1. para los Párrocos.

BAUTISMOS.

Primer trimestre de 1847.

Provincia de Santander.

Partido de

Villa ó lugar de

Estado numérico de los bautismos celebrados en la Parroquia de de esta villa ó lugar en el espresado trimestre de 1847.

MESES.	DIAS.	HIJOS.						TOTAL de ambas clases.
		DE LEGITIMO MATRIMONIO.			FUERA DE MATRIMONIO.			
		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	
Enero	2	4	2	6	1	»	1	7
Idem.	5	4	3	4	»	1	1	5
Febrero	1	5	5	8	2	»	2	9
Idem.	5	2	5	5	»	1	1	6
Marzo	25	1	2	3	1	»	1	4
Idem.	30	2	1	3	»	»	»	3
Total		13	16	29	4	2	6	34

NOTAS.

- 1.a Arreglados á este modelo se formarán los de los cuatro trimestres del año, que remitirán los Párrocos á sus respectivos Ayuntamientos en el preciso término de un mes después de haber concluido el trimestre.
- 2.a Este modelo corresponde á los Curas castrenses, Capellanes de Regimientos y demas clases de Párrocos que administren este Sacramento.
- 3.a Como podrá suceder que en una misma parroquia corresponda su feligresia á dos ó mas partidos ó provincias, por cuanto la division del territorio eclesiástico es distinta de la civil, cuidarán los Párrocos al formar sus estados de ponerlos con la debida separacion, remitiendo á cada Ayuntamiento el estado numérico de la feligresia que está bajo su jurisdiccion, evitando la duplicacion de noticias de unos mismos individuos.
- 4.a Para que este modelo y los señalados con los números 2 y 5 se llenen con facilidad y sin equivocaciones, cuidarán los Párrocos de tenerlos en blanco y de ir llenando sus columnas y fechas en los mismos dias que ocurran los casos á que se refieren, por cuyo sencillo método encontrarán á fin de cada trimestre hecho el trabajo, que seria penoso si lo hubiesen de hacer al finalizar los periodos y sacándolo de las partidas de los libros parroquiales.

Modelo núm. 2. para los Párrocos.

MATRIMONIOS.

Primer trimestre de 1847.

Provincia de Santander.

Partido de

Villa ó lugar de

Estado numérico de los matrimonios celebrados en la Parroquia de de esta villa ó lugar en el primer trimestre de este año.

MESES.	DIAS.	MATRIMONIOS.				TOTAL.
		SOLTERO CON		VIUDO CON		
		Soltera.	Viuda.	Soltera.	Viuda.	
Enero	4	1	»	»	»	1
Idem.	Idem	»	»	1	»	1
Idem.	26	»	1	»	»	1
Febrero	8	1	»	»	»	1
Idem.	20	»	1	»	»	1
Marzo	19	»	»	»	1	1
Idem.	28	»	»	1	»	1
Totales		2	2	2	1	7

NOTAS.

- 1.º Este modelo es el mismo que han de llenar los Curas castrenses y los Capellanes de los regimientos, y así estos como los Párrocos remitirán los de cada trimestre á los respectivos Ayuntamientos en el mes siguiente de haber concluido.
- 2.º Se tendrá presente la nota tercera del modelo núm. 1.º, pues su contenido comprende los casamientos, así como los bautizos.

Provincia de

Partido de

Ciudad (villa ó lugar) de

Estado numérico por edades, por condiciones sociales y sexos de las defunciones ocurridas en la provincia de de esta ciudad (villa ó lugar) en el primer trimestre del presente año.

POR EDADES.

MESES.	DIAS.	De menos de un año.	De 1 á 5.	De 5 á 10.	De 10 á 15.	De 15 á 20.	De 20 á 25.	De 25 á 30.	De 30 á 35.	De 35 á 40.	De 40 á 45.	De 45 á 50.	De 50 á 55.	De 55 á 60.	De 60 á 65.	De 65 á 70.	De 70 á 75.	De 75 á 80.	De 80 á 85.	De 85 á 90.	De 91.	De 92.	De 93.	De 94.	De 95.	De 96.	De 97.	De 98.	De 99.	De 100 en adelante.	Total.
Enero.	4	3	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	26
Idem.	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	14
Febrero.	16	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	16
Idem.	28	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	15
Marzo.	8	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13
Idem.	20	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13
Total.		9	11	7	4	4	3	4	2	3	2	3	3	2	2	1	2	5	5	4	1	5	6	4	4	4	3	2	1	1	97

El mismo estado clasificado por condiciones sociales y sexos.

Solteros.	Solteras.	Casados.	Casadas.	Viudos.	Viudas.	Total.
28	15	10	11	17	16	97

NOTAS.

- Este estado es repetición del anterior en cuanto al número de las defunciones, que ha de ser igual en ambos. Si resultare diferencia numérica estará equivocado, y será necesario rectificarlo.
- Servirán ambos estados para los hospicios, hospitales, conventos de ambos sexos y demás casas que dan sepultura á sus muertos sin conocimiento de la parroquia.
- Los párvulos de ambos sexos se colocarán en las columnas de solteros y solteras.
- Se cuidará de observar lo prevenido en la nota 3.ª, modelo 1.º para los bautismos, pues que igualmente comprende las defunciones.
- Al pie de este modelo, y bajo el título de observaciones, se pondrán como causas de los fallecimientos: 1.º la enfermedad que mas los haya motivado si con exceso la ha sufrido el pueblo. 2.º El número de los suicidios y de los homicidios, causas que los motivaron y medios para cometerlos; y 3.º el número de los condenados á pena capital, y delitos por que fué impuesta. Estas noticias están en las partidas arregladas al art. 1.º de la instrucción. Si alguna faltase por no haberse podido adquirir, se expresará así en el respectivo libro.
- Cuidarán los párrocos de remitir los estados de trimestre á sus respectivos Ayuntamientos en el mes siguiente de haber cumplido.

Medelo núm. 1 para los Ayuntamientos.

BAUTISMOS

Primer trimestre de 1847.

Provincia de Santander.

Partido de

Villa ó lugar de

Resumen numérico de los bautismos celebrados en las parroquias de la jurisdicción de esta villa ó lugar en el primer trimestre del presente año.

HIJOS.

PARROQUIAS.	DE LEGITIMO MATRIMONIO.			FUERA DE MATRIMONIO.			TOTAL DE ambas clases.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
De San Juan.	15	16	29	4	2	6	35
De.	5	3	8	4	1	5	13
De.	2	1	3	1	1	2	5
De.	6	3	9	»	»	»	9
Totales.	26	23	49	9	4	13	62

NOTA. Si el pueblo no tuviese mas que una parroquia, se llenará este modelo con solo poner los totales clasificados que remita el párroco, teniendo presente la nota 3.ª del modelo núm. 1.

Provincia de Santander.

Partido de

Villa ó lugar de

Resumen numérico de los matrimonios celebrados en las parroquias de la jurisdiccion de esta villa ó lugar en el primer trimestre de este año.

PARROQUIAS.	MATRIMONIOS DE				TOTAL.
	SOLTERO CON		VIUDO CON		
	Soltera.	Viuda.	Soltera.	Viuda.	
De San Juan.	2	2	2	1	7
De.	3	1	1	2	7
De.	1	2	»	»	3
De.	«	»	»	»	«
Totales.	6	5	3	3	17

NOTAS.

- Este resumen del trimestre vencido lo remitirán los Ayuntamientos al Gobierno político en el mes siguiente de haber recibido de los Párrocos los suyos respectivos.
- Si la poblacion no tuviese mas que una parroquia, se llenará el resumen con solo poner los totales clasificados que el Ayuntamiento hubiese recibido del Párroco.

Modelo n. 3 para los Ayuntamientos.

DEFUNCIONES.

Primer trimestre de 1847.

Provincia de Santander.

Partido de

Ciudad (villa ó lugar) de

Estado numérico de las defunciones ocurridas en las parroquias de la jurisdiccion de esta ciudad (villa ó lugar) en el primer trimestre del presente año.

POR EDADES.

Parroquias.	De menos de un año.	De 1 á 5.	De 5 á 10.	De 10 á 15.	De 15 á 20.	De 20 á 25.	De 25 á 30.	De 30 á 35.	De 35 á 40.	De 40 á 45.	De 45 á 50.	De 50 á 55.	De 55 á 60.	De 60 á 65.	De 65 á 70.	De 70 á 75.	De 75 á 80.	De 80 á 85.	De 85 á 90.	De 91.	De 92.	De 93.	De 94.	De 95.	De 96.	De 97.	De 98.	De 99.	De 100 en adelante.	Total.
De S. Juan.	9	11	7	4	1	3	1	2	3	2	3	2	2	1	2	3	5	4	1	3	6	4	4	4	3	2	1	1	1	97
De.	8	6	5	3	»	»	»	1	1	»	»	2	»	»	»	»	1	»	»	1	1	2	»	1	1	»	»	»	33	
De.	6	3	2	1	»	»	»	2	1	1	1	»	»	»	2	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	23	
De.	8	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	19	
Totales.	31	21	15	9	2	3	1	5	6	3	4	5	3	3	2	5	6	6	5	4	7	6	4	5	4	1	1	1	172	

El mismo estado clasificado por condiciones sociales y sexos.

Parroquias.	Solteros.	Solteras.	Casados.	Casadas.	Viudos.	Viudas.	TOTAL.
De San Juan.	16	24	16	12	10	19	97
De.	16	10	2	1	3	1	33
De.	6	7	4	2	1	3	23
De.	7	5	2	»	5	»	19
Totales.	45	46	24	15	19	23	172

Gobierno político de la provincia de Santander.

El Presidente de la mesa electoral de este distrito con fecha de ayer me dice lo que sigue.

„En el escrutinio general hecho este dia conforme al artículo 55 de la ley electoral, no ha resultado con mayoría absoluta ningun candidato, y segun se dispone en el artículo 60, he proclamado los nombres de D. José María Orense y D. Victoriano de la Cuesta que obtuvieron mayor número de votos para que se proceda á segunda eleccion entre ellos, señalando para dar principio á ella la hora de las ocho de la mañana del dia 6 del corriente, la que se continuará con la misma mesa y en los términos que ordena el artículo 61 de dicha ley, lo que hoy mismo anuncio al público.“

Lo que se inserta para su debida publicidad. Santander 4 de Mayo de 1847.—E. G. P. I., Ramon Carrera.

ANUNCIO.

El dia 29 del presente mes se rematarán en la casa consistorial del Ayuntamiento de Ruento mil pies de robles, cuya corta ha sido concedida al Sr. D. José María Montalban, y el siguiente 30 tendrá lugar otro remate de trescientos árboles de la misma madera, concedidos al Sr. D. Felipe Diaz.

Y en conformidad á lo dispuesto en la ordenanza de montes, se anuncia por medio del Boletin oficial para que los que quieran interesarse en el remate puedan acudir á la Secretaría del referido Ayuntamiento de Ruento, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones con que ha de verificarse la subasta.

Santander 4 de Mayo de 1847.—E. G. P. I., Ramon Carrera.

Imp. de Martinez.